



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/NGO/5
2 de Marzo de 2007

ESPAÑOL E INGLÉS
SOLAMENTE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Exposición escrita* presentada por Human Rights Advocates, Inc. (HRA),
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[19 de febrero de 2007]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Los derechos de trabajadores migratorios

1. La migración es un corolario de la globalización. Se ocurre como consecuencia de factores que incluyen la falta de trabajo viable en los países de origen y la demanda de obreros en los países de destino. Los trabajadores migratorios son tratados como una fuerza laboral en vez de seres humanos con derechos fundamentales.¹
2. Hay 191 millones de trabajadores migratorios en el mundo.² Se debería reconocer el papel que tienen en la economía global y las contribuciones que ellos dan a los países de destino. Sus derechos se están violados por todo el mundo, y HRA quisiera dar énfasis a la importancia de asegurar la protección de los derechos. HRA va a enfocar sus comentarios en dos derechos básicos: el derecho a la vida y los derechos laborales.

El Derecho a la Vida

3. Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma que “[e]l derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”³ Artículo 9 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares afirma que “[e]l derecho a la vida de los trabajadores migratorios y sus familiares estará protegido por la ley.”⁴
4. En 1993, los Estados Unidos cambió su póliza de frontera y aumentó la presencia de la Patrulla Fronteriza en los sitios de la frontera EE.UU.-México más poblados y fácilmente cruzados.⁵ La Ley de Cerca Seguro (Secure Fence Act) de octubre 2006 autorizó la construcción de 850 millas (1367.65 kilómetros) adicionales de cerca.⁶ El flujo de la migración ha adaptado a estos cambios por moverse a las áreas más remotas del desierto de Arizona, donde están expuestos a condiciones extremadamente duros.
5. Reportes indican que ha habido más de 3,000 muertes migratorias en la frontera desde 1994.⁷ Durante el año fiscal 2006, 432 muertes han sido reportadas. En la región El Paso-Nuevo México, estas estadísticas muestran un aumento de 100%

¹ Louise Arbour, U.N. High Commissioner for Human Rights, Interview by December 18 for International Migrants' Day, <http://www.radio1812.net/en/node/273> (2006).

² International Organization for Migration, <http://www.iom.int>.

³ GA res. 2200A (XXI), 21 UN GAOR Supp. (No. 16) at 52, UN Doc. A/6316 (1966); 999 UNTS 171; 6 ILM 368 (1967).

⁴ GA res. 45/158, UN GAOR, 45th Sess., UN Doc. A/45/49 (December 18, 1990, entered into force July 1, 2003).

⁵ U.S. Department of Justice, Background to the Office of the Inspector General Investigation, <http://www.usdoj.gov/oig/special/9807/gkp01.htm>.

⁶ 8 U.S.C. §1101.

⁷ Border Network for Human Rights, *2006 Report on Migrant Deaths at the U.S.-Mexico border*, <http://www.immigrantsolidarity.org/> (November 2006).

desde 2005.⁸ La mayoría de estas muertes son resultados de condiciones climáticas extremas y peligros territoriales que se encuentran cuando se cruzan. Otros han sido matados por grupos de vigilantes violentos que se han formado en comunidades fronterizas desde el 11 de septiembre de 2001.

6. Una póliza parecida ha tenido resultados parecidos en España. Un sistema de vigilancia de alta tecnología, combinada con numerosas operaciones de patrulla del mar, ha ampliado la frontera de la Unión Europea con resultado que los emigrantes siguen rutas más largas y peligrosas para acceder a las Islas Canarias y los enclaves de Ceuta y Melilla para entrar en la UE.⁹ En abril de 2006, 34 emigrantes de Mauritania murieron en un naufragio en camino a las Islas Canarias. En mayo de 2006, un barco con la misma destinación se encontró en Barbados con 11 cadáveres y los documentos de 26 personas perdidas. Veintiuna personas murieron y 9 se extraviaron cuando otro barco se hundió en camino a las Islas Canarias en julio 2006.¹⁰
7. Una red tridimensional ha sido añadida a la cerca de la frontera de Melilla para captar escaladores aspirantes; tres ya murieron allí en julio de 2006. En el centro de detención de Málaga abundan los abusos, incluyendo el comercio de relaciones sexuales por tratamiento favorable entre las presas y los oficiales.¹¹
8. Los derechos a la vida de los trabajadores migratorios se están violados como resultado directo de estas pólizas fronterizas. Los gobiernos no han restringido el flujo de la migración, y no han hecho más que aumentar los riesgos en el esfuerzo de disuadirla. Los gobiernos deben actuar inmediatamente para proteger los derechos de los trabajadores migratorios, especialmente el derecho a la vida.

Los Derechos Laborales Fundamentales

9. Los Convenios fundamentales del Organización Internacional del Trabajo (OIT) números 87 y 98 protegen los derechos a la libertad sindical, de sindicación, y de negociación colectiva.¹² Artículo 22(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³ y Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales¹⁴ garantizan la protección de estos derechos para trabajadores migratorios independientemente de la situación de inmigración.

⁸ Id.

⁹ Yasha Maccanico, *EU/Africa: Carnage Continues as EU Border Moves South*, <http://www.statewatch.org/news/2006/sep/Immigration-analysis.pdf> (September 2006).

¹⁰ Id.

¹¹ Id.

¹² Convention Concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize, ILO Convention No. 87 (1948); Convention Concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and Bargain Collectively, ILO Convention No. 98 (1949); available at <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>.

¹³ GA res. 2200A (XXI), 21 UN GAOR Supp. (No. 16) at 52, UN Doc. A/6316 (1966); 999 UNTS 171; 6 ILM 368 (1967).

¹⁴ GA res. 2200A (XXI), 21 UN GAOR Supp. (No. 16) at 49, UN Doc. A/6316 (1966); 993 UNTS 3; 6 ILM 368 (1967).

10. La decisión de la Corte Suprema de los EE.UU. en *Hoffman Plastic Compounds, Inc. v. National Labor Relations Board*¹⁵ eliminó el remedio de salarios atrasados para trabajadores sin documentos cuyos derechos se han violados. Después de ser despedido ilegalmente por organizar sindicato, la Corte dijo que un trabajador sin documentos no tuvo derecho al remedio tradicional de salarios atrasados por razón de su situación de inmigración. Esta decisión ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la OIT por ser en violación de las normas internacionales de labor y derechos humanos.¹⁶
11. El efecto de esta decisión ha sido dejar los trabajadores sin documentos sin protecciones respeto a las normas de trabajo fundamentales, exponiéndolos a abusos extensos. La situación de inmigración no tiene nada que ver con los méritos de alegaciones de violaciones laborales, pero empleadores frecuentemente usan la situación de un trabajador como apalancamiento para impedir el ejercicio de sus derechos.¹⁷ Las condiciones de trabajo son pésimas en muchas de las industrias que depende en trabajadores migratorios para suministrar la mano de obras. Muchos trabajadores migratorios no hablan inglés. Sin la protección de sus derechos ni remedios por las violaciones, los trabajadores migratorios están ubicados en un hueco donde se encuentran vulnerables a abusos.
12. Estos abusos no están limitados a los EE.UU. En la provincia Limpopo de Sudáfrica, se dice que la policía y los oficiales de inmigración asaltan, extorsionan, y detienen trabajadores de Zimbabwe sin verificar la identidad ni la situación de inmigración por largos periodos en condiciones pésimas. A obreros del campo zimbabwenses, incluso los que tienen documentos, no les han pagado el salario mínimo y deducciones ilegales se toman de sus salarios. Hay obstáculos a cobrar indemnización a empleados, aunque uno tiene el derecho de hacerlo. La ley de inmigración sudafricana no toma precauciones acerca de recoger sueldos no remunerados, ni el traslado de efectos personales antes de la deportación.¹⁸
13. Se ha reportado que en los Emiratos Árabes Unidos, hay una “costumbre” de confiscar pasaportes y retener sueldos de dos meses al principio, que son bajos comparados con la media ingresa per cápita en el país (USD\$175/mes v. USD\$2,196/mes.) Trabajadores sospechados de organizar huelgas han sido deportados, y el gobierno ha rehusado permitir que los trabajadores organicen sindicatos o negocien colectivamente. Trabajadores migratorios efectúan trabajo de construcción arriesgado en rascacielos sin garantía que el empleador cubra sus necesidades de asistencia sanitaria.¹⁹ Se reportó en enero de 2007 que dos

¹⁵ *Hoffman Plastic Compounds, Inc. v. National Labor Relations Board*, 535 U.S. 137 (2002).

¹⁶ Human Rights Watch, *Immigrant Workers in the United States Meat and Poultry Industry*, <http://www.hrw.org/backgrounder/usa/un-sub1005/>, (December 15, 2005).

¹⁷ *Id.*

¹⁸ Human Rights Watch, *Unprotected Migrants: Zimbabweans in South Africa's Limpopo Province*, http://hrw.org/reports/2006/southafrica0806/3.htm#_Toc142188100, (August 8, 2006).

¹⁹ Human Rights Watch, *Building Towers, Cheating Workers: Exploitation of Migrant Construction Workers in the United Arab Emirates*, <http://hrw.org/reports/2006/uae1106/>, (November 12, 2006).

trabajadores murieron y docenas se hirieron en un fuego en un rascacielos en obras en Dubai.²⁰

14. Como la migración ha aumentado en correlación con la globalización, un fenómeno que era dominado por varones ahora incluye una población floreciente de trabajadoras domésticas. Los derechos laborales de estas mujeres se están violados de manera parecida a los hombres, pero las mujeres están expuestas a violaciones adicionales como el maltrato físico y sexual, confinamiento forzado, y el exceso de horas de trabajo sin descanso. Estos abusos persisten en países de destino como Tailandia²¹ y los EE.UU.,²² y hay que afrontar la posición especialmente vulnerable de trabajadoras domésticas inmediatamente.
15. HRA felicita a las Islas Filipinas por el ejemplo positivo contenido en su Philippine Overseas Employment Administration, que expide contratos estándares que garantizan un salario mínimo y un día de descanso por semana a las trabajadoras domésticas filipinas.²³ Sin embargo, hace falta que trabajen juntos los países de destino y de origen para asegurar que estos contratos sean garantizados.
16. La deprivación de estos derechos laborales no sólo hacen daños a los trabajadores migratorios sino a la economía global. Sin la protección de estos derechos, ni remedios significativos para las violaciones, trabajadores sin documentos no tienen incentivo de reportar abuso, y es probable que los empleadores sigan contratando y maltratando trabajadores. Personas migratorias podrán contribuir mejor al desarrollo de las sociedades anfitrionas si tan sólo estuviesen integrados, sin discriminación por razón de la situación de inmigración.²⁴

Recomendaciones

17. Para fomentar y proteger los derechos humanos de trabajadores migratorios, Human Rights Advocates insta al Consejo:
 - a. Que continúe el mandato del Relator Especial para que pueda continuar contemplando las violaciones de los derechos de trabajadores migratorios;

²⁰ BBC News Online, *Workers Die in Dubai Tower Fire*, http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/6274981.stm, (January 18, 2007).

²¹ International Programme on the Elimination of Child Labour, *The Mekong Challenge - Underpaid, Overworked and Overlooked: The situation of young migrant workers in Thailand*, <http://www.ilo.org/public/english/region/asro/bangkok/child/trafficking/newpublication-showcase.htm>, (December 13, 2006).

²² American Civil Liberties Union, *Trafficking and Exploitation of Migrant Domestic Workers by Diplomats and Staff of International Organizations in the United States*, <http://www.aclu.org/womensrights/humanrights/28034res20070117.html> (January 17 2007).

²³ Human Rights Watch, *Domestic Workers Abused Worldwide*, <http://hrw.org/english/docs/2006/07/26/singap13804.htm> (July 27, 2006).

²⁴ Louise Arbour, U.N. High Commissioner for Human Rights, Interview by December 18 for International Migrants' Day, <http://www.radio1812.net/en/node/273> (2006).

- b. Que recomiende a los Estados Miembros:
- i. Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,
 - ii. Alinear la póliza de inmigración doméstica y la legislación laboral con las obligaciones de tratados internacionales y derecho internacional usual,
 - iii. Educar a las comunidades fronterizas sobre las fuerzas motrices detrás de los flujos de migración y sobre la necesidad de un cambio de paradigma que abrace las ventajas del desarrollo de migración transnacional, y
 - iv. Comprometer a una póliza no discriminatoria y basada en derechos que estipule sanciones para empleadores y remedios completos para violaciones de derechos laborales a pesar de la situación de inmigración.
